

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS - ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	AEROLÍNEAS INTERCOLOMBIANAS S.A.S.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1998-00296-00

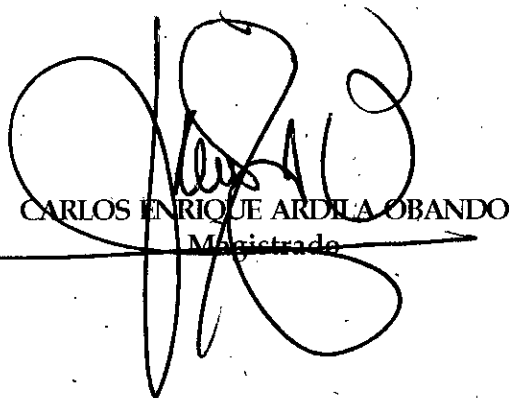
Una vez revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 14 de julio de 2017¹, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso la práctica y tener como prueba el dictamen pericial solicitado por la parte incidentante dentro del asunto de la referencia, el cual fue allegado a este Tribunal el día 06 de septiembre de 2017, obrando en folios 46 a 51 del cuaderno de incidente de regulación de honorarios; así las cosas, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., ordinal 1^o, se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare o complemente, u objeten por error grave, el aludido dictamen pericial.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial rendido por la perito abogada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Visto a folio 13 del cuaderno de incidente de regulación de honorarios.

² «Artículo 238 C.P.C. *Contradicción del dictamen*. Para la contradicción de la pericia se procederá así: 1. Del dictamen se correrá traslado a las partes por tres días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave».

REFERENCIA: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS - ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: AEROLÍNEAS INTERCOLOMBIANAS S.A.S.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-1998-00296-00

